

LEYES**LEY N° 7.496****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Conformación de un corredor turístico regional suscripto entre las provincias de San Luis, representada por su Gobernadora, Arq. María Alicia Lemme, la provincia de La Rioja, representada por su Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza y la provincia de San Juan, representada por su Gobernador Dr. Wbaldino Acosta; firmado en la ciudad de San Juan el día 26 de febrero de 2003, mediante la cual las partes se comprometen a orientar el desarrollo conjunto y coordinado de los atractivos turísticos del Parque Nacional Sierra de las Quijadas, Parque Nacional Talampaya y Parque Provincial Ischigualasto, con la finalidad de proponer y ejecutar políticas y acciones comunes coordinadas que favorezcan, impulsen y consoliden el desarrollo turístico de esa zona.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Luis Beder Herrera-Presidente Cámara de Diputados-
Raúl Eduardo Romero-Secretario Legislativo.**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil tres, reunidos la señora Gobernadora de la Provincia de San Luis, Arq. María Alicia Lemme, Doc. N° 11.296.895, el señor Gobernador de la Provincia de la Rioja, Geól. Angel Eduardo Maza, Doc N° 11.496.206, y el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, Dr. Wbaldino Acosta, Doc. N°.....; con el objeto de conformar un corredor turístico regional, el cual ha generado un espontáneo propósito convocante de integración entre actores y gestores de la actividad turística de las mencionadas provincias, en materia de acciones de índole político-institucional. Por tal motivo, los funcionarios señalados acuerdan en celebrar la presente Acta Acuerdo:

Cláusula Primera: Las provincias de San Luis, la Rioja y San Juan tienen como objetivo prioritario en materia turística orientar el desarrollo conjunto y coordinado de los atractivos turísticos que resultan interrelacionados y vinculantes entre ellas, a saber: Parque Nacional Sierra de las Quijadas, Parque Nacional Talampaya y Parque Provincial Ischigualasto.

Cláusula Segunda: De conformidad con lo expresado precedentemente, las provincias de San Luis, La Rioja y San Juan, ratificando la carta de intención

firmada por las autoridades del área de turismo de las tres provincias, el día 16 de mayo del 2002, en la localidad de Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis, se unen en este proyecto con la finalidad de proponer y ejecutar políticas y acciones comunes coordinadas, que favorezcan, impulsen y consoliden el desarrollo turístico del corredor individualizado en la cláusula precedente.

Cláusula Tercera: El mismo tendrá como objetivos principales permitir a las provincias de San Luis, La Rioja y San Juan desarrollar las siguientes acciones político -institucionales:

1. Intensificar la vinculación entre los Organismos Gubernamentales de Turismo de las tres provincias y los distintos actores del sector de la actividad privada.
2. Fomentar la actividad productiva.
3. Eficientizar los costos de la promoción.
4. Integrar los esfuerzos técnicos y profesionales, teniendo especialmente en cuenta el desarrollo sustentable de los pobladores de la zona.
5. Coordinar acciones en la búsqueda de inversiones en el corredor.
6. Instrumentar las acciones necesarias a efectos de que las provincias realicen acciones conjuntas y coordinadas de infraestructura de servicios y equipamiento necesarios para una adecuada explotación turística en convivencia con los mecanismos de control ambiental que se propondrán en cada caso.
7. Formular campañas de publicidad, promoción e información en forma conjunta.
8. Preservar y conservar su valor cultural, paleontológico y arqueológico.
9. Gestionar ante las autoridades nacionales la Declaración de Interés Nacional del corredor y su cooperación en el desarrollo y promoción de este proyecto.
10. Procurar a través de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, o del organismo que corresponda, la afectación de fondos del presupuesto nacional y/o el otorgamiento de financiación por organismos internacionales para la puesta en marcha y desarrollo del corredor.
11. Desarrollar acciones tendientes a la selección, formación y capacitación de guías del corredor.

Cláusula Cuarta: Los Organismos Gubernamentales de Turismo de las tres provincias serán los encargados de efectuar y cumplimentar las acciones político institucionales mencionadas en la Cláusula Tercera.

Cláusula Quinta: Los Sres. Gobernadores de las provincias de San Juan y La Rioja expresan su formal y explícito apoyo en las gestiones que la provincia de San Luis realiza para la declaración del Parque Nacional "Sierra de las Quijadas" como Patrimonio de la Humanidad.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de los funcionarios intervinientes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la

ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil tres.

Fdo.: Arq. María Alicia Lemme
Gdora. Pcia. San Luis

Dr. Wbaldino Acosta
Gdor. Pcia San Juan

Geól. Angel E. Maza
Gdor. Pcia La Rioja.

DECRETO N° 330

La Rioja, 04 de junio de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00027-7/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.496 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.496, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de mayo de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E. Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P.-Bengolea, J.D.,S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1996

RESOLUCION D.G.P.E. N° 120

La Rioja, 11 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00297-9-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Principal S.A." mediante Decreto N° 203/95- Anexo XI; y el Expte. D1 N° 00272-8-Año 1996 por el que solicita prórroga de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo

vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Principal S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 203/95- Anexo XI,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Ampliase hasta el 01 de noviembre de 1997 el plazo de prórroga para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Principal S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 203/95 -Anexo XI.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Principal S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 121

La Rioja, 11 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F 12 N° 00254-0-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Tecotex S.A." mediante Decreto N° 200/95, Anexos V; VI; VII; VIII; IX y X; y el Expte. D1 N° 00245-3-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Tecotex S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc: 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 200/95- Anexos V; VI; VII; VIII; IX y X,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Tecotex S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 200/95 - Anexo V; VI; VII; VIII; IX y X.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Tecotex S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 145

La Rioja, 16 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F 12 N° 00264-9-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Pastora Rioja S.A.", mediante Decreto N° 195/95, Anexo VI; y el Expte. D1 N° 00251-9-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal

fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Pastora Rioja S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 195/95- Anexo VI,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 01 de mayo de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Pastora Rioja S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 195/95 - Anexo VI.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Pastora Rioja S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 146

La Rioja, 17 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00296-8-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "El Benteveo S.A.", mediante Decreto N° 199/95 Anexo II; y el Expte. D1 N° 00269-5-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido

para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "El Benteveo S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 199/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 01 de enero de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "El Benteveo S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 199/95 - Anexo II.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "El Benteveo S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 148

La Rioja, 17 de octubre de 1996

Visto: El Expte. Cód.10A N° 00136-2-Año 1985 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Jojoba Riojana S.A.", mediante Decreto N° 1825/85; y el Expte. D1 N° 00240-9-Año 1996 por el que solicita prórroga de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Jojoba Riojana S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 1825/85,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 01 de abril de 1997 el plazo de prórroga para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Jojoba Riojana S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1825/85.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Jojoba Riojana S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 149

La Rioja, 17 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00259-4-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Hilal Hermanos S.R.L.", mediante Decreto N° 203/95 Anexo VII y el Expte. D1 N° 00392-7-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Hilal Hermanos S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado

cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 203/95 .

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Amplíase hasta el 01 de enero de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Hilal Hermanos S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 203/95 Anexo VII.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Hilal Hermanos S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 150

La Rioja, 17 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F 12 N° 00267-1-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Suc. de Esteban Mirizio" mediante Decreto N° 204/95 Anexo XI y el Expte. D1 N° 00393-8-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Suc. de Esteban Mirizio" acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 204/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Amplíase hasta el 01 de enero de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Suc. de Esteban Mirizio" tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 204/95 - Anexo XI.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Suc. de Esteban Mirizio".

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 151

La Rioja, 17 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00277-0-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Hierros S.A.", mediante Decreto N° 199/95 Anexo I y el Expte. D1 N° 00237-6-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Hierros S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 199/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Amplíase hasta el 01 de marzo de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Hierros S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 199/95 - Anexo I.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Hierros S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 153

La Rioja, 18 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00309-0-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Yoma S.A.", mediante Decreto N° 204/95 Anexo VI y el Expte. D1 N° 00395-0-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la ubicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Yoma S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 204/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Amplíase hasta el 01 de enero de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha el proyecto industrial que la firma "Yoma S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 204/95 - Anexo VI.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Yoma S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 154

La Rioja, 18 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F 12 N° 00310-0-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Curtidos Riojanos S.A.", mediante Decreto N° 204/95 Anexo VII y el Expte. D1 N° 00394-9-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Curtidos Riojanos S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 204/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 01 de enero de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Curtidos Riojanos S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 204/95 - Anexo VII.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Curtidos Riojanos S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 155

La Rioja, 18 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00251-0-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Nevado de Famatina S.A.", mediante Decreto N° 200/95 Anexo XII - Capítulo I y el Expte. D1 N° 00373-0-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Nevado de Famatina S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 200/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 01 de diciembre de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Nevado de Famatina S.A." tiene promovido bajo régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 200/95, Anexo XII - Capítulo I.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Nevado de Famatina S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 156

La Rioja, 18 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00238-5-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Lartex S.R.L.", mediante Decreto N° 197/95, Anexo IV; y el Expte. D1 N° 00382-3- Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Lartex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 197/95, Anexo IV,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de mayo de 1999 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Lartex S.R.L." tiene promovido

bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 197/95 - Anexo IV.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Lartex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 157

La Rioja, 18 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00234-1-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Lartex S.R.L.", mediante Decreto N° 197/95, Anexo VII; y el Expte. D1 N° 00384-5- Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Lartex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 197/95, Anexo VII,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Amplíase hasta el 31 de mayo de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Lartex S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 197/95 - Anexo VII.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Lartex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 158

La Rioja, 18 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00242-9-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Ricoltex S.R.L.", mediante Decreto N° 197/95, Anexo VIII; y el Expte. D1 N° 00377-9-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Ricoltex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 197/95, Anexo VIII,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Amplíase hasta el 31 de enero de 1999 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Ricoltex S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 197/95 - Anexo VIII.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta

por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Ricoltex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 159

La Rioja, 18 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00240-7-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Ricoltex S.R.L.", mediante Decreto N° 195/95, Anexo I; y el Expte. D1 N° 00376-2-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Ricoltex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 195/95, Anexo I,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Amplíase hasta el 31 de enero del año 2000 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Ricoltex S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 195/95 - Anexo I.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Ricoltex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 160

La Rioja, 18 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00235-2-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Lartex S.R.L.", mediante Decreto N° 197/95, Anexo III; y el Expte. D1 N° 00383-4-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Lartex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 197/95, Anexo III,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Amplíase hasta el 31 de mayo de 1999 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Lartex S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 197/95 - Anexo III.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Lartex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 161

La Rioja, 19 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00335-4-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Dripsa S.R.L.", mediante Decreto N° 198/95 - Anexo VIII - Capítulo II y el Expte. D1 N° 00401-5-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Dripsa S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 198/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliarse hasta el 01 de enero de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Dripsa S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 198/95 - Anexo VIII - Capítulo II.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Dripsa S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 162

La Rioja, 21 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F 12 N° 00262-7-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Cive La Rioja S.A.", mediante Decreto N° 207/95, Anexo IV; y el Expte. D1 N° 00397-1-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Cive La Rioja S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 207/95, Anexo IV,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliarse hasta el 01 de noviembre de 1996 (1ra. Etapa); 01 de noviembre de 1997 (2da. Etapa) y 01 de noviembre (3era. Etapa), los plazos para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Cive La Rioja S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 207/95, Anexo IV.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Cive La Rioja S.A."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 163

La Rioja, 21 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F 12 N° 00237-4-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Lartex S.R.L.", mediante Decreto N° 204/95, Anexo IX; y el Expte. D1 N° 00379-0-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Lartex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 204/95, Anexo IX,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de mayo de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Lartex S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 204/95 - Anexo IX.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Lartex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 164

La Rioja, 21 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00239-6-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Lartex S.R.L.", mediante Decreto N° 197/95, Anexo II; y el Expte. D1 N° 00381-2-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Lartex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 197/95, Anexo II,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de agosto de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Lartex S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 197/95 - Anexo II.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Lartex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 165

La Rioja, 21 octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00243-0-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Lartex S.R.L.", mediante Decreto N°

197/95, Anexo IX; y el Expte. D1 N° 00385-6-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Lartex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 197/95, Anexo IX,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de mayo de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Lartex S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 197/95 - Anexo IX.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Lartex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 166

La Rioja, 21 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 N° 00236-3-Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Lartex S.R.L.", mediante Decreto N° 197/95, Anexo VI; y el Expte. D1 N° 00380-1-Año 1996 por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para

la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Lartex S.R.L." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 197/95, Anexo VI,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de mayo de 1999 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Lartex S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 197/95 - Anexo VI.

2°.- Téngase por acreditado en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96 el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Lartex S.R.L."

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el señor Elpidio Octavio Corzo ha iniciado juicio de usucapión en los autos Expte. N° 34.296 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Corzo Elpidio Octavio - Usucapión" respecto de un inmueble ubicado en calle Nápoles, entre calles Italia y España, B° Ferroviario de esta ciudad, con una superficie a prescribir de 488,40 m2, cuyas medidas lineales y angulares son: en su frente al Oeste sobre la

calle de su ubicación, una línea que va desde el punto A hasta el punto B, mide 10,79 m; al Norte una línea que parte desde el punto B con un ángulo interno de 97° 36'54", se extiende en dirección Este hasta el punto C y mide 44,83 m; el costado Este o contrafrente se constituye por una línea que, partiendo desde el punto C con un ángulo interno de 90° 07'39", se extiende en dirección Sur hasta el punto D y mide 10,72 m; al Sur, en una línea que parte desde el punto D con un ángulo interno de 89° 55' 48", se dirige en dirección Oeste hasta una distancia de 46,33 m, donde se une con el punto A, formando un ángulo interno de 82° 24' 39". Todo dentro de los siguiente linderos: Oeste: la calle Nápoles de su ubicación, acera Este; Norte: propiedad de Luis Alberto Ruarte; Este: propiedad de Eduardo Gregorio de la Vega, y al Sur: propiedades de Mercedes Edelberto Salinas, Candor Hugo Della Costa, Suc. de Federico Prudencio Celada y Plutarco Schaller. Inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el Padrón 1-11774. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Secc. D - Manz. 21 - Parcela "y", remitiendo en los demás detalles y especificaciones técnicas a los datos que contiene el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 010241, de fecha 27/02/97, ratificado por Resoluciones N° 013947, de fecha 19/07/00 y 14759, de fecha 21/12/01. Asimismo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Víctor Modesto Jaime, L.E. N° 3.002.662, y a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, a comparecer a estar a derecho y plantear sus oposiciones dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.279 - \$ 230,00 - 23/12/2003 al 06/01/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 35.562 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega Juana Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Vega Juana Mercedes a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 03 de diciembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.280 - \$ 45,00 - 23/12/2003 al 06/01/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a Tania y Sibila Pelliza, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, y demás herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de María Esther de la Fuente y Ramón Benito Pelliza, en autos N° 5.953 - Año 2001, caratulados: "María Esther de la Fuente y Ramón Benito Pelliza s/Declaratoria de Herederos". Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 31 de julio de 2001.

Secretaría, 14 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.281 - \$ 45,00 - 23/12/2003 al 06/01/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, doctor Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, doctora Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "De la Colina de Straffeza Marta Elena - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 36.075 - Letra D - Año 2003, caratulados: "De la Colina de Straffeza Marta Elena s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de diciembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.283 - \$ 40,00 - 23/12/2003 al 06/01/2004

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Exptes. N° 3.394 - Letra A - Año 2001, caratulados: "Abdala, Félix Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Félix Vicente Abdala y Domingo Adelina González para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de diciembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.285 - \$ 40,00 - 26/12/2003 al 09/01/2004

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2045, Letra "B", Año 2003, caratulados: "Bottaso, Gloria Margarita, Beneficio p/litigar s/gastos c/declaratoria de herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores y legatarios del extinto Luis Alberto Romero, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Mónica Grand de Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia M. Sinches – Secretaria.
Secretaría Civil, Aimogasta, diciembre 16 de 2003.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c - \$ 45,00 – 26/12/2003 al 09/01/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante en los autos Expte. N° 27.892 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gramajo Teófilo Liborio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Teófilo Liborio Gramajo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 03 de diciembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.289 - \$ 45,00 - 30/12/2003 al 13/01/2004

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "A", en autos Expte. N° 7833-O-2002, "Otta, Miguel Angel – Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión del causante Miguel Angel Otta, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 23 de diciembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.290 - \$ 40,00 – 02 al 16/01/2004

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara hace saber que por el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B",

se tramitan los autos caratulados Alto Jagué S.A. s/rubricación de libros, Letra "A", Expte. N° 8095, Año 2003, en los que se ha dispuesto publicar edicto debido al extravío de los libros Actas de Asambleas N° 1 y Actas de Directorio N° 1, según consta en Certificado de Extravío emitido por la Policía de la provincia de La Rioja, con fecha 11/11/03.

Secretaría, 30 de diciembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.293 – \$ 30,00 – 06/01/2004

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a la sucesión de los causantes Bailón Antonio Contrera o Antonio Bailón Contreras o Antonio Contreras; Armando Nicanor Contreras y Yolanda Margarita Contreras, a comparecer en los autos Expte. N° 8276 – Letra "C" – Año 2003, caratulados: "Contrera Bailón Antonio y Otros Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos, por cinco (5) veces. La Rioja, quince de diciembre del año dos mil tres. Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.295 - \$ 50,00 – 06 al 20/01/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 8.088 – Letra "P" – Año 2003 – caratulados "Proteger SRL. s/Inscripción de Exclusión de Socio, Nueva Distribución del Capital Social, Socio Gerente y Domicilio Legal", se encuentra tramitando la inscripción del nuevo socio gerente de la firma, el Sr. Mario Figueredo, D.N.I. N° 10.212.654, designado por el período de un año, y del nuevo domicilio se decidieron de la sociedad, sito éste en calle Obispo Abel Bazán y Bustos N° 132 de esta ciudad. La designación y el nuevo domicilio se decidieron mediante Acta de Asamblea N° 16, de fecha diez de abril de dos mil tres. Se ha ordenado en autos la publicación del presente edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 19.550.

Secretaría, 02 de enero de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández de Favarón
Secretaria

N° 3.296 - \$ 40,00 – 06/01/2004